ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Agosto de 2020 se reúnen la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA con domicilio en Av. Paseo Colon 797, Piso 4º, Dto. "A" de la CABA, representada en este acto por Miguel Doallo DNI 14.038.542 y Joaquin Santos DNI 27.681.027, por una parte; y por la otra parte el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.) — Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por Juan A Speroni DNI. 13.863.352, Gómez Ramón DNI. 12.604.906, Billordo Hector DNI. 10.844.104, Victor Baez DNI. 92.570.685 Adrian Hayden DNI. 26.338.765 y Maximiliano Metzker DNI. 23.296.955 y manifiestan que han arribado al siguiendo acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo nº 518/07 para estas Negociaciones Salariales del año 2020:

PRIMERA: Ante la pandemia por COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional a efectos de proteger la salud pública sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 260/2020 que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 297/2020 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y demás disposiciones concordantes y complementarias a tales fines. Que dichas medidas tuvieron su impacto en la economía en general y desde ya que también en el sector empleador y sector trabajador y por lo cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso diversas medidas con la finalidad de proteger y asistir a las empresas y sus unidades productivas y para también proteger las fuentes de trabajo y los ingresos de los trabajadores. En consonancia con dicha política protectoria del Poder Ejecutivo Nacional y teniendo en cuenta dichas circunstancias ambas partes a los mismos fines hemos acordado lo siguiente:

1- Los nuevos salarios básicos (valor hora) para todas las categorías laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo nº 518/07 a regir en los periodos y conforme se detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como ANEXO (en 2 Fs.) y que integran la presente. Las sumas de carácter no remunerativas acordadas en dichas escalas salariales devengaran los aportes y contribuciones sindicales y convencionales, los correspondientes a obra social y deberán ser tenidas en cuenta e integraran la base de cálculo del sueldo anual complementario, licencia por enfermedad y/o accidente inculpable y de las vacaciones anuales ordinarias. Las sumas no remuneración conforme se establece en dichas escalas salariales, en el mes de

Marzo de 2021 pasan a ser remunerativas.

Marzo de 2021 p

Survivini de

- 2- El incremento solidario establecido por el Decreto 14/2020 se encuentra absorbido en su totalidad con los aumentos acordados para el mes de septiembre de 2020 dándose de ese modo cumplimiento con lo establecido en dicha norma.
- 3- Una suma fija no remunerativa de \$5.000,00.- (pesos cinco mil) a percibir por única vez y en un solo pago junto con la remuneración correspondiente a la segunda quincena del mes de Agosto de 2020 o en su caso con la remuneración mensual correspondiente al mes de Agosto de 2020. Para percibir dicha suma fija se debe contar con una antigüedad en el empleo mayor a seis (6) meses al 31/07/2020.

SEGUNDA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera quincena de enero de 2021 a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo para que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios, así lo amerite e hiciere necesario. TERCERA: Sin dejar de tener presente la eventual readecuación de lo convenido en la presente tal se acordó en la cláusula segunda, este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2020, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo

acuerdo entre ambas partes.

<u>CUARTA:</u> Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación proceda a la homologación del presente acuerdo conjuntamente con las

Escalas Salariales que lo integran y que se adjuntan como ANEXO (en 2 Fs.).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de

Amon Axier Chamite

Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Juan A. SPERONI SEC. GENERAL SAONSINRA

lector Billordo

SINDICATO ARGENTINO OBREROS NAVALES

Y SERVICIO DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Personería Gremial 344

CINA - CCT 518

	AGOSTO	SEPTIEMBRE	1BRE	OCTUBRE	3RE	NOVIEMBRE	MBRE	DICIEMBRE	BRE
		No		No		No		No	
CATEGORIA		Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo
		10%		7%		7%		6%	
Oficial Especializado	\$ 231,73	\$ 23,17	\$ 231,73	\$ 39,39	\$ 231,73	\$ 55,62	\$ 231,73	\$ 69,52	\$ 231,73
Oficial	\$ 217,96	\$ 21,80	\$ 217,96	\$ 37,05	\$ 217,96	\$ 52,31	\$ 217,96	\$ 65,39	\$ 217,96
Práctico de Varadero	\$ 218,07	\$ 21,81	\$ 218,07	\$ 37,07	\$ 218,07	\$ 52,34	\$ 218,07	\$ 65,42	\$ 218,07
Medio Oficial	\$ 203,74	\$ 20,37	\$ 203,74	\$ 34,64	\$ 203,74	\$ 48,90	\$ 203,74	\$ 61,12	\$ 203,74
Raschin Efectivo	\$ 206,23	\$ 20,62	\$ 206,23	\$ 35,06	\$ 206,23	\$ 49,50	\$ 206,23	\$ 61,87	\$ 206,23
Ayudante	\$ 197,34	\$ 19,73	\$ 197,34	\$ 33,55	\$ 197,34	\$ 47,36	\$ 197,34	\$ 59,20	\$ 197,34
con soplete en plancha,	\$ 217,96	\$ 21,80	\$ 217,96	\$ 37,05	\$ 217,96	\$ 52.31	\$ 217.96	¢ 85 39 ♦	\$ 217.06
Maquinista, piqueteador y arenador)							1	4 00000	4 Ex. (30)
Raschin (Pintor con rodillo									
en planca,	\$ 206,83	\$ 20,68	\$ 206,83	\$ 35,16	\$ 206,83	\$ 49,64	\$ 206,83	\$ 62,05	\$ 206,83
trabajo en altura)									r
Raschin Comun (limpieza de Coferdam doble	\$ 197,34	\$ 19,73	\$ 197,34	\$ 33,55	\$ 197.34	\$ 47 36	\$ 107.34	6 63 70	
fondo, centina, bodega, pique, etc.							4 20 70		+ LJ, 124
Aprendiz	\$ 184,71	\$ 18,47	\$ 184,71	\$ 31,40	\$ 184.71	\$ 44 \$	\$ 184.71	¢ EE A1	\$ 187.71

Many they (Hills

Hector Bollordo

The state of the s

SINDICATO ARGENTINO OBREROS NAVALES Y SERVICIO DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Personeria Gremial 344

CINA - CCT 518

	AGOSTO	SEPTIEMBRE	/BRE	OCTUBRE	3RE	NOVIEMBRE	BRE	DICIEMBRE	RE
CATEGORIA PARALELO 40		No Remunerativo	Remunerativo						
		10%		7%		7%		6%	
Oficial Especializado	\$ 308,51	\$ 30,85	\$ 308,51	\$ 52,45	\$ 308,51	\$ 74,04	\$ 308,51	\$ 92,55	\$ 308,51
Oficial	\$ 281,47	\$ 28,15	\$ 281,47	\$ 47,85	\$ 281,47	\$ 67,55	\$ 281,47	\$ 84,44	\$ 281,47
Práctico de Varadero	\$ 281,47	\$ 28,15	\$ 281,47	\$ 47,85	\$ 281,47	\$ 67,55	\$ 281,47	\$ 84,44	\$ 281,47
Medio Oficial	\$ 263,63	\$ 26,36	\$ 263,63	\$ 44,82	\$ 263,63	\$ 63,27	\$ 263,63	\$ 79,09	\$ 263,63
Raschin Efectivo	\$ 263,63	\$ 26,36	\$ 263,63	\$ 44,82	\$ 263,63	\$ 63,27	\$ 263,63	\$ 79,09	\$ 263,63
Ayudante	\$ 254,68	\$ 25,47	\$ 254,68	\$ 43,30	\$ 254,68	\$ 61,12	\$ 254,68	\$76,40	\$ 254,68
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha,	\$ 281,47	\$ 28,15	\$ 281,47	\$ 47,85	\$ 281,47	\$ 67,55	\$ 281,47	\$ 84,44	\$ 281,47
Maquinista, piqueteador y arenador)									
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	\$ 263,63	\$ 26,36	\$ 263,63	\$ 44,82	\$ 263,63	\$ 63,27	\$ 263,63	\$ 79,09	\$ 263,63
palos o todo tipo de trabajo en altura)									
Raschin Comun (limpieza de Coferdam doble	\$ 254,68	\$ 25,47	\$ 254,68	\$ 43,30	\$ 254,68	\$ 61,12	\$ 254,68	\$ 76,40	\$ 254,68
fondo, centina, bodega, pique, etc.									
Aprendiz	\$ 249,53	\$ 24,95	\$ 249,53	\$ 42,42	\$ 249,53	\$ 59,89	\$ 249,53	\$ 74,86	\$ 249,53
									•